

RESOLUCION No. 0 1 0 41

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN № 0482 DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2002."

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las letras a) y b) del artículo 6 del Decreto 3155 de 1968; la Ley 1002 de 2005, el numeral 1, 11 y 27 del artículo 23 del Acuerdo No 013 del 21 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 87 de 1993, las entidades deben poseer manuales acordes a la naturaleza jurídica de la entidad y a la función que desarrolla, en donde se establezcan los procedimientos sobre el manejo administrativo de los bienes;

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX-, mediante Resolución 00482 del 1 de noviembre de 2002, adoptó el Manual General para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de propiedad del Icetex, en cuyo capitulo III conformó el Comité de Bienes del Icetex;

Que debido a la transformación de la naturaleza jurídica del ICETEX se requiere adecuar la conformación del Comité de Bienes y el proceso de bajas de bienes muebles de propiedad del Instituto;

Que en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece que las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares;

Que resulta conveniente compilar las normas internas existentes en materia de baja de bienes muebles;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°: Para la aplicación del Manual General para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de propiedad del ICETEX se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) BAJA DE BIENES MUEBLES. La baja de bienes muebles es el Procedimiento Administrativo mediante el cual el lcetex decide retirar definitivamente un bien mueble de sus activos. Se perfecciona mediante el acto administrativo que la ordena, y en consecuencia se debe realizar su descargue de los inventarios y de los registros contables y su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.
- b) BIENES INSERVIBLES. Activos totalmente depreciados o amortizados que sean retirados del servicio por obsolescencia, deterioro o que no se encuentren en condiciones de uso, igualmente aquellos en desuso que la entidad no los requiere para su funcionamiento sin que estén totalmente depreciados o amortizados.
- c) BIENES INTANGIBLES. Son los bienes muebles incorporales adquiridos, desarrollados o implementados por la Entidad, con el fin de mejorar, facilitar o tecnificar sus operaciones.





RESOLUCION No. 0 1 0 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 0482 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2002."

- d) BAJA DE BIENES POR PÉRDIDA. Es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de un bien mueble que estando en servicio o que encontrándose en almacén ha desaparecido por hurto, incendio, terremoto o cualquier otro evento generado por fuerzamayor o caso fortuito, o que habiéndose exonerado de responsabilidad al cuentadante a través del proceso administrativo correspondiente o, estableciéndose su responsabilidad, se haya producido su pago o reposición.
- e) DESMANTELAMIENTO. Es la operación de desarmar y desparejar un bien mueble con el fin de que las partes que se encuentren en buen estado puedan ser utilizadas.
- f) DONACIÓN. Liberalidad del Icetex para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público, que lo acepta, o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según el Decreto 777 de 1992.
- g) DESTRUCCIÓN DE BIENES. Reducir a pedazos o a cenizas los bienes muebles objeto de la baja.
- h) VENTA DE BIENES MUEBLES. Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble a cambio de dinero en el precio convenido, previo avaluó comercial ordenado. Es la salida definitiva del patrimonio del lectex de los bienes muebles que por desgaste, deterioro, por obsolescencia o, porque su reparación resultare antieconómica o que estando en buen estado la entidad no los requiera para el servicio al cual se hayan destinados o susceptibles de adaptación o reparación con destino a la venta de acuerdo a las normas vigentes
- i) BAJA DE BIENES POR OBSOLESCENCIA. Es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que, estando en buenas condiciones de funcionamiento presentan una tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, generando altos costos de mantenimiento o que estos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio.
- j) BAJA DE BIENES MUEBLES SERVIBLES POR PERMUTA. Es la salida definitiva del patrimonio del loetex, de aquellos bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones y son necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, pero que ésta ha decidido permutarlos por otros de condiciones técnicas más recientes, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.
- k) BAJA DE BIENES POR FALTANTES. Es el retiro de los inventarios de aquellos bienes muebles que, estando en servicio o depósito, han desaparecido físicamente, y el cuentadante sólo detecta su inexistencia en el momento de realizar un conteo físico y no es posible determinar un momento cierto de su desaparición.
- I) CUENTADANTE. Persona a quien se le ha encomendado un bien mueble para su uso o custodia, y a quien por la misma razón puede exigírsele la rendición de cuentas del mismo.
- m) REPOSICIÓN. Reemplazar o sustituir un bien mueble por otro bien mueble de iguales o similares características y condiciones de uso.
- n) BIENES OBJETO DE BAJA. Solo serán objeto de baja los bienes muebles corporales según la clasificación que de los mismos consagran los artículos 653 al 663 del Código Civil.





RESOLUCION No. 6 1 0 4; (1 2 FEB 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 0482 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2002."

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE BIENES DEL ICETEX, CONFORMACIÓN, FUNCIONES, FORMA DE DELIBERAR Y DECIDIR

Artículo 2°. Conformación. El Comité de Bienes del Icetex, estará integrado así:

- 1. Secretaría General o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. Director de Contabilidad.
- 3. Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- 4. Coordinador de Recursos Físicos o quien haga sus veces, encargado de administrar la base de datos de activos fijos del ICETEX, quien sustanciará y adelantará los trámites de los procesos de bajas.
- 5. Profesional Universitario de Recursos Físicos o quien haga sus veces, quien actuara como secretario del Comité y prestará apoyo a la Coordinación de Recursos Físicos.
- 6. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. A las sesiones del Comité de Bienes se podrán invitar a los funcionarios del Icetex o asesores externos que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad a los temas a tratar en la reunión respectiva.

Artículo 3. Funciones del Comité de Bienes del Icetex. El Comité de Bienes tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, evaluar y recomendar a la Presidencia sobre el destino de los bienes, de acuerdo a su estado y naturaleza.
- b) Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles de acuerdo con las definiciones que trata la presente resolución y recomendar la baja de los mismos a la Presidencia o a su delegado.
- c) Recomendar a la Presidencia o a su delegado, la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos del lcetex.
- d) Estudiar y evaluar situaciones particulares que se puedan presentar respecto de la administración de los bienes muebles.
- e) Establecer los mecanismos de evaluación para la baja de bienes muebles, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias e internas del lcetex que los señalen.
- f) Estudiar y recomendar a la Presidencia o su delegado la clasificación de los bienes muebles inservibles.
- g) Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para que las diferentes dependencias del lcetex contribuyan con el Comité en la baja de los bienes que no requieran para su normal funcionamiento o que sean inservibles u obsoletos.
- h) Solicitar a los funcionarios competentes, la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Articulo 4. Sesiones del Comité de Bienes del Icetex. El Comité de Bienes del Icetex, se reunirá las veces que lo convoque su Presidente, y de sus reuniones se dejará constancia en actas que se firmarán por todos sus miembros. Estas actas se deberán aprobar en la reunión siguiente; su numeración será ascendente y con interrupción anual.





RESOLUCION No. 0104 (12 FEB 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 0482 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2002."

Su elaboración y custodia será responsabilidad del Secretario del Comité, quien deberá conservadas debidamente foliadas.

Articulo 5. Quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Bienes del Icetex. El Comité de Bienes del ICETEX, podrá deliberar con dos (2) de sus miembros, pero la decisión se adopta por la mayoría absoluta de sus miembros; sus determinaciones tendrán el carácter de recomendación para el Presidente o su delegado, quien deberá ordenar la baja mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. El Comité podrá deliberar sin la presencia de su Secretario, para lo cual designará un Secretario Ad — Hoc.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES

Artículo 6. Estudios técnicos y de conveniencia Para que se produzca la baja de bienes muebles del lcetex, se requiere un estudio técnico y de conveniencia previo, que deberá ser elaborado y presentado al Comité de Bienes del Icetex.

Dicho estudio deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Un informe detallado de las condiciones técnicas del bien o bienes que van a ser dados de baja.
- b) Una relación pormenorizada de los costos de mantenimiento preventivo y correctivo del bien o bienes, si fuere del caso, debidamente documentada.
- c) Las razones por las cuales el bien o bienes se consideran inservibles, obsoletos o por las cuales la Entidad no los necesita, según sea el caso, y la conveniencia de darlos de baja.

Artículo 7. Elaboración y presentación de los estudios de conveniencia. El Coordinador de Recursos Físicos o quien haga sus veces, encargado de administrar los inventarios del lcetex, elaborará los estudios de conveniencia para adelantar la baja y los presentará al Comité de Bienes, siguiendo el procedimiento señalado para tal efecto.

Estos informes y estudios se presentarán al Comité por el funcionario señalado, sustentados y con la constancia de reunir los requisitos para realizar la respectiva baja de bienes muebles.

Parágrafo. El Coordinador de Recursos Físicos o quien haga sus veces, encargado de administrar los inventarios del Icetex, previo al proceso de baja respectivo, elaborará la relación detallada de los bienes que van a darse de baja, dicha relación deberá contener la totalidad de los bienes, indicando el grupo de inventario, descripción, cantidad, valor unitario en libros, en el cual se agrupan los diferentes bienes, ésta Coordinación deberá expedir la certificación de inventarios, con sujeción al procedimiento respectivo.

Articulo 8. Bienes susceptibles de baja. Sólo se dan de baja los bienes corporales muebles según la clasificación que de los mismos consagran los artículos 653 al 663 del Código Civil Colombiano, y que se encuentren inventariados como de propiedad del Icetex

Artículo 9. Definición de baja. Es el proceso mediante el cual la Administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad. El proceso de baja está integrado por dos etapas básicas:





RESOLUCION No. 0 1 0 41 (.1 2 FEB 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 0482 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2002."

a) La orden de baja, dada en el lcetex por el Presidente o su delegado, por medio de acto administrativo debidamente motivado;

b) El perfeccionamiento de la baja, que se produce con el retiro físico, el descargue de los registros contables y de inventario y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

Articulo 10. Responsabilidad y custodia de los bienes dados de baja. Una vez impartida la orden de baja según lo establecido en el artículo precedente y hasta la entrega de los bienes muebles, el almacenamiento o guarda de los mismos deberá asegurar su preservación en el estado en que se encuentren y será responsabilidad del funcionario encargado de la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX."

Artículo 11. Modificar conforme al Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, las denominaciones de los cargos y áreas de Icetex a los que se refiere la Resolución 00482 del 1 de noviembre de 2002, así:

Coordinador del Grupo de Contabilidad por Director de Contabilidad, Coordinador del Grupo de Almacén y Suministros por Coordinador de Recursos Físicos y División de Recursos Humanos por Grupo de Talento Humano.

Artículo 12. Delegar en la Secretaria General la expedición de los actos administrativos para la clasificación de los bienes muebles inservibles.

Articulo 13: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0848 del 31 de agosto de 2007 y modifica en lo pertinente la Resolución 00482 del 1 de noviembre de 2002, quedando vigentes los demás capítulos de la citada Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D. C, 1 2 FEB 2008

LA PRESIDENTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

